BanSabadell Pensiones

ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES INDIVIDUAL

PLAN RENDIMIENTO EUROPA , P.P.

Julio 2024

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, sección, 8 hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331 BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 41.915, folio 36, hoja M-40598. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D-0197, y NIF W0011117L.

TÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 1. Naturaleza y denominación
Artículo 2. Modalidad
Artículo 3. Adscripción
Artículo 4. Entrada en vigor

TÍTULO II. ELEMENTOS PERSONALES

Artículo 5. Entidad promotora
Artículo 6. Partícipes
Artículo 7. Partícipes en suspenso
Artículo 8. Personas beneficiarias

TÍTULO III. RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 9. Aportaciones al plan
Artículo 10. Derechos consolidados

TÍTULO IV. PRESTACIONES Y PAGOS

Artículo 11. Contingencias y prestaciones
Artículo 12. Documentación acreditativa para el pago de las prestaciones

TÍTULO V. DEFENSOR DE LA PERSONA PARTÍCIPE

Artículo 13. Designación
Artículo 14. Funciones
Artículo 15. Presentación y resolución de reclamaciones

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 16. Modificación
Artículo 17 bis. Vencimiento de la inversión
Artículo 18. Reconocimiento de garantías
Artículo 19. Procedimiento de liquidación

DISPOSICIONES ADICIONALES

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO I. NATURALEZA, DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y ADSCRIPCIÓN

Artículo 1. Naturaleza y denominación

Por las presentes especificaciones se configura el plan de pensiones (en adelante el plan), que se regirá por la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, su Reglamento, y por las normas complementarias y concordantes que les afecten, así como por la disposición adicional décima de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por lo que el presente plan se encuentra adaptado a la regulación de planes de pensiones constituidos a favor de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Modalidad

El plan, en razón de los sujetos que lo constituyen, se encuadra en la modalidad de "«Sistema Individual»", y de acuerdo con las obligaciones estipuladas, en la modalidad de plan de "«Aportación Definida»".

Artículo 3. Adscripción

El plan se adscribe a un fondo de pensiones constituido según lo establecido en la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y su Reglamento.

Artículo 4. Entrada en vigor

La fecha de entrada en vigor del plan es la de su integración en el fondo.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO II. ELEMENTOS PERSONALES

Artículo 5. Entidad promotora

Tiene tal condición el BANCO DE SABADELL, S.A.

A la entidad promotora le corresponde supervisar el funcionamiento y ejecución del plan, y tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del plan en todo lo que se refiere a los derechos de sus partícipes y de las personas beneficiarias.

b) Seleccionar al profesional actuarial que deba certificar la situación y dinámica del plan y, en su caso, los o las profesionales independientes que sean precisos para desarrollar un análisis completo del desenvolvimiento actuarial y financiero del plan.

c) Designar representante del plan en el fondo de pensiones al que esté adscrito. En el caso de que entre los planes adscritos al fondo hubiese dos o más planes del sistema individual promovidos por la misma entidad promotora, esta podrá designar una representación conjunta en la comisión de control del fondo.

d) Proponer las modificaciones que estime pertinentes de las presentes especificaciones, entre otras y sin carácter limitativo, sobre aportaciones, prestaciones u otras variables, derivadas de las revisiones actuariales requeridas por la presente normativa.

e) Resolver las dudas que pueden suscitarse en aplicación de este.

f) Supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del plan, en el fondo de pensiones.

g) Designar al defensor de la persona partícipe.

h) Proponer y, en su caso, decidir en las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente en cada momento establezca.

i) Representar judicial y extrajudicialmente los intereses de las personas partícipes y beneficiarias en relación con el plan.

j) Adoptar los acuerdos y ejercer las funciones asignadas por la normativa aplicable.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Artículo 6. Partícipes

1. Podrán ser partícipes del plan y adherirse a este sin límite de edad todas aquellas personas con capacidad legal de obligarse, por si mismas o a través de su representante legal si fuese menor de edad o precisase medidas de apoyo a la persona con discapacidad, que manifiesten su voluntad de adhesión.

   En el caso de adhesión al plan de una persona partícipe con un grado de discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 %, psíquica igual o superior al 33 % así como personas sujetas a curatela establecida judicialmente, independientemente de su grado, deberán optar por el régimen especial previamente a la realización de aportaciones.

   En el caso de realizarse aportaciones a favor de una persona con discapacidad, esta tendrá necesariamente la condición de partícipe.

2. El alta como partícipe se producirá el mismo día de la firma por parte de la persona partícipe del boletín de adhesión al plan, en este momento, se le entregará la copia de dicha documentación.

3. La persona partícipe que desee movilizar la totalidad o parte de sus derechos consolidados a otro plan integrado en un fondo gestionado por otra entidad gestora, o a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial de una entidad aseguradora distinta a la entidad gestora del plan de pensiones, deberá dirigirse a la sociedad gestora o aseguradora de destino para iniciar su traspaso.
   A tal fin, la persona partícipe deberá presentar la solicitud de movilización que deberá incluir la identificación del plan y fondo de pensiones de origen desde el que se realizará la movilización, así como, en su caso, el importe para movilizar y una autorización de la persona partícipe a la entidad gestora o aseguradora de destino para que, en su nombre, pueda solicitar a la gestora del fondo de origen la movilización de los derechos consolidados, así como toda la información financiera y fiscal necesaria para realizarlo.

   La solicitud deberá realizarse mediante escrito firmado por la persona partícipe o mediante cualquier otro medio del que quede constancia, para la persona partícipe y para la entidad receptora, de su contenido y presentación.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

En el plazo máximo de dos días hábiles desde que la entidad aseguradora o entidad gestora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, esta deberá, además de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos reglamentariamente para la movilización de los derechos consolidados, dar traslado de su solicitud a la sociedad gestora del fondo de origen, con indicación, al menos, del plan y fondo de pensiones de destino, la entidad depositaria de este y los datos de la cuenta del fondo de pensiones de destino a la que debe efectuarse la transferencia, o, en el caso de movilización a un plan de previsión asegurado o a un plan de previsión social empresarial, indicación, al menos, del plan de previsión asegurado o del plan de previsión social empresarial, entidad aseguradora de destino y los datos de la cuenta de destino a la que debe efectuarse la transferencia .

La entidad gestora del fondo de origen deberá ordenar la transferencia bancaria, y la entidad depositaria de origen ejecutarla, y remitir a la gestora o aseguradora de destino toda la información financiera y fiscal necesaria para el traspaso, en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la recepción por parte de la entidad gestora de origen de la solicitud. La referida información incluirá un detalle de la cuantía de cada una de las aportaciones realizadas de las que derivan los derechos consolidados objeto de traspaso y de las fechas en que se hicieron efectivas, excepto en relación con las aportaciones realizadas antes de 1 de enero de 2016, si bien por lo que se refiere a estas últimas se deberá informar de la cuantía de los derechos consolidados objeto de traspaso correspondientes a estas, así como de la parte que se corresponde con aportaciones realizadas antes del 1 de enero de 2007.

No causará baja en el plan la persona partícipe que suspenda temporal o definitivamente sus aportaciones a este si mantiene en el plan sus derechos consolidados. En este caso, los derechos consolidados generarán rendimientos en los mismos términos que los de las personas partícipes en activo.

Causarán baja en el plan aquellas personas partícipes y beneficiarias que hayan percibido la totalidad de las prestaciones que puedan corresponderles como consecuencia de la ocurrencia de las contingencias previstas en el plan, así como quienes movilicen la totalidad de sus derechos consolidados.

En tanto en cuanto una persona partícipe permanezca en activo o en suspenso podrá movilizar sus derechos consolidados sin restricción alguna para integrarlos en otro plan, en idénticas condiciones a las mencionadas anteriormente.

A la movilización de los derechos consolidados se le aplicará el valor liquidativo de la misma fecha en la que se haga efectiva.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

En caso de movilización parcial de los derechos consolidados, la solicitud de la persona partícipe deberá incluir si los derechos consolidados que desea movilizar corresponden a aportaciones anteriores o posteriores al 1 de enero de 2007, si las hubiera. La certificación deberá indicar también la cuantía del derecho consolidado al final del año natural susceptible de disposición anticipada por corresponder a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

Los derechos consolidados para movilizar se calcularán de forma proporcional según correspondan a aportaciones anteriores o posteriores a dicha fecha, cuando estas existan y la persona partícipe no haya realizado la indicación señalada anteriormente. Para la selección correcta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento, se aplicará un criterio de proporcionalidad.

Asimismo, una persona partícipe causará baja por alguna de las siguientes causas:

a) Por pasar a la situación de persona beneficiaria.
b) Por fallecimiento.
c) Por causa de disolución o terminación del plan, según lo establecido en el título VI de estas especificaciones.

4. Son derechos de las personas partícipes:

a) Recibir al menos trimestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un extracto, referido al período inmediatamente anterior, con especificación de las aportaciones realizadas en dicho período y el valor de sus derechos consolidados en dicha fecha, conforme a lo establecido en el artículo 10 de estas especificaciones y en la legislación vigente.

Con periodicidad anual (como mínimo), la entidad gestora del fondo de pensiones remitirá a cada partícipe de los planes individuales una certificación sobre el total de las aportaciones realizadas en el año natural y el valor, al final de este, del total de sus derechos consolidados, y se distinguirá la parte correspondiente a aportaciones realizadas antes del 1 enero de 2007, si las hubiera. La certificación deberá indicar también la cuantía del derecho consolidado al final del año natural susceptible de disposición anticipada por corresponder a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad.

El extracto a que se refiere este apartado deberá contener un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquellas.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

En su caso, el extracto indicará la cuantía de los excesos de aportación advertidos y el deber de comunicar el medio para el abono de la devolución.

b) Recibir de la entidad gestora, al menos semestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, la información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, las modificaciones normativas, los cambios de las especificaciones del plan, de las normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.
Esta información contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.
La información para suministrar en materia de rentabilidad se referirá a la obtenida por el plan de pensiones en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la rentabilidad media anual de los tres, cinco, diez quince y veinte últimos ejercicios.
Asimismo, deberá ponerse a su disposición la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, y los gastos propios del plan, desglosados por concepto y expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

c) Tener a su disposición, siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un informe trimestral que contenga, además de la información prevista en el apartado anterior, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la correspondiente al trimestre de que se trate.

d) Tener a su disposición una relación detallada de todas las inversiones de cada fondo gestionado al cierre de cada trimestre, con indicación, para cada activo, de su valor de realización y el porcentaje que representa respecto del activo total.
El informe trimestral contendrá también información sobre los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en la forma y con el detalle que la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo determinen, así como el tipo exacto de relación que la vincula con la entidad depositaria.

e) Con carácter general, la información periódica prevista en los apartados anteriores, así como las cuentas anuales y el informe de gestión del fondo de pensiones se facilitarán a cada partícipe de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. Cuando la persona partícipe o beneficiaria lo solicite expresamente, mediante escrito debidamente firmado o por cualquier otro medio del que quede constancia, la información se le entregará en papel.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

f) Disponer de las especificaciones del plan de pensiones, del documento de datos fundamentales para la persona partícipe, de las normas de funcionamiento del fondo, de la declaración de los principios de la política de intervención del fondo de pensiones y del reglamento interno de conducta, que deberán estar actualizados. Asimismo, dichos documentos también estarán a disposición de potenciales partícipes, de forma que puedan acceder a estos de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. No obstante, cuando así lo solicite expresamente la persona interesada, se le facilitará en papel.

g) Realizar por escrito, a la entidad promotora del plan, las consultas, sugerencias y aclaraciones que crea convenientes sobre el funcionamiento del plan.

h) Realizar por escrito, al defensor de la persona partícipe del plan o al Servicio de Defensa del Cliente, las reclamaciones que crea convenientes sobre el funcionamiento del plan.

i) Solicitar por escrito a la entidad gestora o a la entidad depositaria del plan, el certificado de pertenencia a este.

i) Realizar las aportaciones prescritas en el artículo 9 de estas especificaciones.

k) Ostentar la titularidad de los recursos patrimoniales, determinados de acuerdo con lo establecidos en el título III de estas especificaciones.

l) Percibir las prestaciones correspondientes de acuerdo con el título IV de estas especificaciones.

m) Movilizar sus derechos consolidados de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de estas especificaciones.

5. Es obligación de cada partícipe cumplir los requisitos y trámites que se establecen en estas especificaciones.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Artículo 7. Partícipes en suspenso

1. Transcurridos dos años desde que la persona partícipe haya suspendido sus aportaciones al plan, pasará a la condición de partícipe en suspenso, manteniendo íntegramente todos los derechos que le correspondan como miembro del plan.

2. La persona partícipe en suspenso del plan causará baja conforme a lo establecido en el artículo 6 de estas especificaciones.

3. Son derechos de las personas partícipes en suspenso:

   a) Recibir al menos trimestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un extracto, referido al período inmediatamente anterior, con especificación de las aportaciones realizadas en dicho período y el valor de sus derechos consolidados en dicha fecha conforme a lo establecido en el artículo 10 de estas especificaciones y en la legislación vigente.

      El extracto a que se refiere este apartado deberá contener un resumen sobre la determinación de las contingencias cubiertas, el destino de las aportaciones y las reglas de incompatibilidad sobre aquellas.
      En su caso, el extracto indicará la cuantía de los excesos de aportación advertidos y el deber de comunicar el medio para el abono de la devolución.

   b) Recibir de la entidad gestora, al menos semestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, la información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, las modificaciones normativas, los cambios de las especificaciones del plan, de las normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.

      Esta información contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.

      La información para suministrar en materia de rentabilidad se referirá a la obtenida por el plan de pensiones en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la rentabilidad media anual de los tres, cinco, diez quince y veinte últimos ejercicios.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Asimismo deberá ponerse a su disposición la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, y los gastos propios del plan, desglosados por concepto y expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

c) Tener a su disposición, siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un informe trimestral que contenga, además de la información prevista en el apartado anterior, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la correspondiente al trimestre de que se trate.

d) Tener a su disposición una relación detallada de todas las inversiones de cada fondo gestionado al cierre de cada trimestre, con indicación, para cada activo, de su valor de realización y del porcentaje que representa respecto del activo total.

El informe trimestral contendrá también información sobre los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en la forma y con el detalle que la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo determinen, así como el tipo exacto de relación que la vincula a la entidad depositaria.

e) Con carácter general, la información periódica prevista en los apartados anteriores, así como las cuentas anuales y el informe de gestión del fondo de pensiones, se facilitará a cada partícipe de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. Cuando la persona partícipe o beneficiaria lo solicite expresamente, mediante escrito debidamente firmado o por cualquier otro medio del que quede constancia, la información se le entregará en papel.

f) Disponer de las especificaciones del plan de pensiones, del documento de datos fundamentales para el partícipe, de las normas de funcionamiento del fondo, la declaración de los principios de la política de intervención del fondo de pensiones y del reglamento interno de conducta, que deberán estar actualizados. Asimismo, dichos documentos también estarán a disposición de potenciales partícipes, de forma que puedan acceder a estos de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. No obstante, cuando así lo solicite expresamente la persona interesada, se le facilitarán en papel.

g) Solicitar por escrito a la entidad gestora o a la entidad depositaria del plan, el certificado de pertenencia a este.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

h) Realizar por escrito, al defensor de la persona partícipe del plan o al Servicio de Defensa del Cliente, las reclamaciones que crea convenientes sobre el funcionamiento del plan.

i) Ostentar la titularidad de los derechos consolidados, determinados de acuerdo con lo establecido en el título III de estas especificaciones.

j) Percibir las prestaciones correspondientes de acuerdo con el título IV de estas especificaciones.

k) Movilizar sus derechos consolidados de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de estas especificaciones.

4. Es obligación de cada partícipe en suspenso cumplir los requisitos y trámites que se establecen en las presentes especificaciones.

Artículo 8. Personas beneficiarias

1. Tienen tal condición aquellas personas físicas que, habiendo sido o no partícipes del plan, tengan derecho a la percepción de prestaciones establecidas en estas especificaciones.

   En el caso de aportaciones a planes de pensiones realizadas en virtud de la relación de parentesco a favor de una persona con discapacidad, esta deberá ser designada beneficiaria irrevocablemente para cualquier contingencia, excepto la de fallecimiento.

2. El alta como persona beneficiaria tendrá lugar cuando se produzca el hecho causante y el pago de las prestaciones contempladas en el plan y siempre que exista saldo favorable de derechos consolidados de su titularidad.

3. Una persona beneficiaria causará baja en el plan:

   a) Por fallecimiento.

   b) Por causa de disolución o terminación del plan según lo establecido en el título VI de estas especificaciones.

   c) Por no existir saldo alguno a su favor.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

4. Son derechos de las personas beneficiarias:

a) Recibir las prestaciones de conformidad con lo establecido en las presentes especificaciones.

b) Ostentar la titularidad de los recursos patrimoniales determinados de acuerdo con lo establecido en el título III de estas especificaciones.

c) Recibir al menos trimestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un extracto, referido al período inmediatamente anterior, con especificación de las prestaciones liquidadas en dicho período y el valor de sus derechos económicos en dicha fecha conforme a lo establecido en el artículo 10 de estas especificaciones y en la legislación vigente.

d) Recibir de la entidad gestora, al menos semestralmente, y siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, la información sobre la evolución y situación de sus derechos económicos en el plan, las modificaciones normativas, los cambios de las especificaciones del plan, de las normas de funcionamiento del fondo o de su política de inversiones, y de las comisiones de gestión y depósito.
Esta información contendrá un estado-resumen de la evolución y situación de los activos del fondo, los costes y la rentabilidad obtenida, e informará, en su caso, sobre la contratación de la gestión con terceras entidades.
La información para suministrar en materia de rentabilidad se referirá a la obtenida por el plan de pensiones en el último ejercicio económico, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la rentabilidad media anual de los tres, cinco, diez, quince y veinte últimos ejercicios.

Asimismo, deberá ponerse a su disposición la totalidad de los gastos del fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, y los gastos propios del plan, desglosados por concepto y expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.

e) Tener a su disposición, siempre dentro del mes siguiente a la finalización del período de referencia, un informe trimestral que contenga, además de la información prevista en el apartado anterior, la rentabilidad acumulada en el ejercicio hasta la fecha a la que se refiere la información y la correspondiente al trimestre de que se trate.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

f) Tener a su disposición una relación detallada de todas las inversiones de cada fondo gestionado al cierre de cada trimestre, con indicación, para cada activo, del valor de realización y del porcentaje que representa respecto del activo total. El informe trimestral contendrá también información sobre los procedimientos adoptados para evitar los conflictos de interés y sobre las operaciones vinculadas realizadas en la forma y con el detalle que la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo determinen, así como el tipo exacto de relación que lo vincula a la entidad depositaria.

g) Con carácter general, la información periódica prevista en los apartados anteriores, así como las cuentas anuales y el informe de gestión del fondo de pensiones, se facilitarán a cada partícipe de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. Cuando la persona partícipe o beneficiaria lo solicite expresamente, mediante escrito debidamente firmado o por cualquier otro medio del que quede constancia, la información se le entregará en papel.

h) Disponer de las especificaciones del plan de pensiones, del documento de datos fundamentales para la persona partícipe, de las normas de funcionamiento del fondo, de la declaración de los principios de la política de intervención del fondo de pensiones y del reglamento interno de conducta, que deberán estar actualizados. Asimismo, dichos documentos también estarán a disposición de potenciales partícipes, de forma que puedan acceder a estos de forma gratuita por medios electrónicos, incluidos un soporte duradero o un sitio web. No obstante, cuando así lo solicite expresamente la persona interesada, se le facilitarán en papel.

i) Realizar por escrito, al defensor de la persona partícipe del plan o al Servicio de Defensa del Cliente, las reclamaciones que crea convenientes sobre el funcionamiento del plan.

5. Es obligación de la persona beneficiaria cumplir los requisitos y trámites que se establecen en las presentes especificaciones.

6. La designación de beneficiarios para el caso de muerte debe hacerla el partícipe en el espacio destinado al efecto en el boletín de adhesión. Si no existiese beneficiario designado expresamente para la contingencia de fallecimiento, se entenderá que lo son, por el siguiente orden preferente y excluyente: 1) el cónyuge no separado de hecho o legalmente o pareja de hecho, debidamente acreditada mediante su inscripción en el registro correspondiente o documento público donde conste la constitución de dicha pareja; 2) sus hijos e hijas a partes iguales; 3) sus padres a partes iguales y, por último, 4) sus herederos.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO III. RÉGIMEN FINANCIERO

Artículo 9. Aportaciones al plan

En la solicitud de adhesión de la persona partícipe al plan se fijarán el importe y la periodicidad de las aportaciones, así como la fecha de su devengo, y se podrán modificar tanto en la cuantía como en la periodicidad cuando este así lo determine.

El alta de las personas partícipes será documentada mediante certificado de pertenencia al plan.
Cada partícipe podrá modificar las cuantías de las aportaciones comprometidas siempre que medie un plazo mínimo de veinte días de antelación entre la fecha de solicitud de modificación y la fecha de devengo de las aportaciones.

Las aportaciones al plan podrán ser fijas o revalorizables automáticamente de acuerdo con el índice de precios y no podrán superar, en ningún caso, el límite máximo fijado por la legislación vigente en cada momento.

Podrán efectuar aportaciones al plan de pensiones tanto la propia persona partícipe con discapacidad como las personas que tengan con esta una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, así como el cónyuge o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o al que haya sido designado judicialmente como curador del partícipe siempre que previamente a la aportación efectiva, se hubiera optado por el régimen especial previsto en estas especificaciones.

Las aportaciones anuales máximas al plan de pensiones realizadas por las personas partícipes con discapacidad, así como las realizadas por cada partícipe a favor de las personas con discapacidad ligadas por relación de parentesco, no podrán rebasar la cantidad establecida legalmente en cada momento. Dicho límite se cubrirá primero con las aportaciones de la propia persona partícipe con discapacidad y cuando estas no superen dicho límite, con las restantes aportaciones, en proporción a su cuantía.

Cada partícipe podrá realizar sus aportaciones en dinero o mediante la transferencia al plan de sus derechos consolidados en otro plan.

A las aportaciones realizadas a un plan de pensiones se aplicará el valor liquidativo de la fecha en que se haga efectiva la aportación.

Incompatibilidades entre la realización de aportaciones y la percepción de prestaciones:

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

1. A partir del acceso a la jubilación y hasta que la persona partícipe no inicie el cobro de la prestación por jubilación, podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones. No obstante, una vez iniciado el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones solo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

No obstante, si una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, la persona beneficiaria inicia o reanuda la actividad laboral o profesional, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrá reiniciar sus aportaciones para la jubilación una vez que hubiere percibido la prestación íntegramente o suspendido el cobro, y se asignarán expresamente los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

Asimismo, si en el momento de acceder a la jubilación de la persona interesada continúa de alta en otro régimen de la Seguridad Social por ejercicio de una segunda actividad, podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, si bien, una vez que inicie el cobro de la prestación de jubilación, las aportaciones solo podrán destinarse a las contingencias de fallecimiento y dependencia.

El partícipe que se encuentre en situación de jubilación flexible, jubilación activa o jubilación parcial, previstas en el artículo 213.1 párrafo segundo y en los artículos 214 y 215 respectivamente del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, podrá igualmente seguir realizando aportaciones al plan de pensiones para destinarlas a la contingencia de jubilación, que podrá simultanear con el cobro de prestaciones.

2. Cuando no sea posible el acceso a la jubilación, las aportaciones que se realicen a partir de que la persona partícipe cumpla los sesenta y cinco años de edad, podrán destinarse a las contingencias de dependencia y de fallecimiento, una vez se haya iniciado el cobro de la prestación de jubilación. Tanto para poder iniciar el cobro de la prestación de jubilación, como para destinar las aportaciones a las contingencias de dependencia y de fallecimiento deben concurrir en la persona interesada las siguientes circunstancias:

   a) Que haya cesado o no ejerza la actividad laboral o profesional.

   b) Que no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

No obstante, hasta que se inicie el cobro de la prestación de jubilación, la persona partícipe podrá seguir realizando aportaciones destinadas a la contingencia de jubilación.

Si el cese de actividad se produce con posterioridad a que se cumplan los sesenta y cinco años de edad, concurriendo las demás circunstancias, las aportaciones realizadas a partir del cese podrán destinarse a las contingencias de dependencia y de fallecimiento, una vez se haya iniciado el cobro de la prestación de jubilación. No obstante, hasta que se inicie el cobro de la prestación de jubilación, la persona partícipe podrá seguir realizando aportaciones destinadas a la contingencia de jubilación.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Si una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, la persona interesada inicia o reanuda la actividad laboral o profesional, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrá reiniciar sus aportaciones para la jubilación una vez que hubiere percibido la prestación íntegramente o suspendido el cobro, y se asignarán expresamente los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

3. A partir del cobro anticipado de la prestación correspondiente a la jubilación la persona beneficiaria con al menos sesenta años de edad podrá realizar aportaciones a planes de pensiones para las contingencias de dependencia y de fallecimiento. No obstante, hasta que se inicie el cobro de la prestación de jubilación, el partícipe podrá seguir realizando aportaciones destinadas a la contingencia de jubilación.

   Si una vez cobrada la prestación o iniciado el cobro, la persona interesada reanuda la actividad laboral o profesional, causando alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrá reiniciar sus aportaciones para la jubilación una vez que hubiere percibido la prestación íntegramente o suspendido el cobro, y se asignarán expresamente los derechos económicos remanentes a la posterior jubilación.

   En el caso de anticipo de la prestación correspondiente a jubilación por (i) muerte, jubilación o incapacidad del o de la empresaria, así como por extinción de la personalidad jurídica del contratante; (ii) despido colectivo; (iii) extinción del contrato por causas objetivas; y (iv) procedimiento concursal, la persona beneficiaria menor de sesenta y cinco años podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera contingencias susceptibles de acaecer, incluida la jubilación, una vez que hubiera percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro, y se asignarán de forma expresa el remanente a otras contingencias susceptibles de acaecer.

4. Con carácter general, no se podrá simultanear la condición de partícipe y la de persona beneficiaria por una misma contingencia en un plan de pensiones o en razón de la pertenencia a varios planes de pensiones, siendo incompatible la realización de aportaciones y el cobro de las prestaciones por la misma contingencia simultáneamente.

5. Las personas en situación de incapacidad total y permanente para la profesión habitual, o absoluta y permanente para todo trabajo, o gran invalidez, reconocida en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, podrán realizar aportaciones a planes de pensiones para la cobertura de las contingencias previstas de acaecer en la persona interesada, teniendo en cuenta lo siguiente:

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

a) De no ser posible el acceso a la jubilación, esta contingencia se entenderá producida a partir de que la persona interesada cumpla los sesenta y cinco años de edad. Cuando el régimen de la Seguridad Social aplicable prevea la jubilación por incapacidad y esta se produzca con anterioridad a la edad ordinaria de jubilación, se podrá aplicar lo previsto en el párrafo anterior.

b) Una vez acaecida una contingencia de incapacidad laboral, la persona partícipe podrá seguir realizando aportaciones al plan de pensiones, y solicitar el cobro de la prestación de incapacidad posteriormente.

c) La persona beneficiaria de la prestación de un plan de pensiones por incapacidad permanente podrá reanudar las aportaciones a planes de pensiones para cualquier contingencia susceptible de acaecer, una vez que hubiera percibido aquella íntegramente o suspendido el cobro, y se asignarán de forma expresa el remanente a otras contingencias susceptibles de acaecer.

7. La percepción de los derechos consolidados por enfermedad grave o desempleo de larga duración será incompatible con la realización de aportaciones a cualquier plan de pensiones.

8. La percepción de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer.

Artículo 10. Derechos consolidados

1. Determinación de los derechos consolidados de la persona partícipe en el período de aportación.

a) Son derechos consolidados de la persona partícipe la cuota parte de los recursos patrimoniales afectos al plan en razón de sus aportaciones.

Mediante sus aportaciones, la persona partícipe adquiere participaciones del fondo al que se haya adherido el plan. Dichas participaciones se adquieren al valor correspondiente al de la fecha de la aportación. Los derechos consolidados son, en cada momento, la suma del número total de participaciones del fondo acreditadas por el plan a la persona partícipe. El valor económico de los derechos consolidados en cualquier fecha se determina multiplicando el número de participaciones del fondo acreditadas a la persona partícipe por el valor de la participación en dicha fecha.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

b) Son derechos consolidados de cada partícipe con discapacidad la cuota parte de los recursos patrimoniales afectos al plan en razón de sus aportaciones, así como de las efectuadas por parientes a favor de este. La titularidad de los derechos consolidados generados por las aportaciones efectuadas a favor de una persona con discapacidad corresponderá a esta última, la cual ejercerá los derechos inherentes a dicha condición por sí o a través de su representante legal si fuese menor de edad o estuviese legalmente en situación de incapacidad.

2. Determinación de los derechos económicos de la persona beneficiaria en el período de percepción de derechos.

Cuando la persona beneficiaria se encuentre en período de percepción de sus derechos económicos, estos se determinarán por el saldo de sus participaciones en el fondo. De haberse asegurado la prestación con una entidad legalmente autorizada, el valor de los derechos económicos resultará del valor de rescate, si lo hubiere.

3. Los derechos consolidados de las personas partícipes y los derechos económicos de las personas beneficiarias serán movilizables a otro plan de pensiones. No obstante, no serán movilizables los derechos económicos de una persona beneficiaria, en el caso de que haya optado por una prestación en forma de renta temporal garantizada o de renta vitalicia con consumo de capital.

4. Los derechos consolidados de una nueva persona partícipe que provengan de otro plan de pensiones se integrarán en el plan de una sola vez, y tendrán igual condición y tratamiento que los derechos consolidados que le correspondan como partícipe del plan.

5. Los derechos consolidados de las personas partícipes podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en el supuesto de enfermedad grave de la propia persona partícipe, de su cónyuge, o de ascendientes o descendientes en primer grado, o de la persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con la persona partícipe o dependa de ella, siempre que no dé lugar a la percepción por la persona partícipe de una prestación por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, y siempre que suponga para ella una disminución de su renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

En el caso de partícipes con discapacidad se considerarán supuestos de enfermedad grave que le afecten en los casos establecidos en el párrafo anterior, salvo que puedan calificarse como contingencia conforme al artículo 13 del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones. Además de los supuestos previstos en el párrafo anterior, en el caso de partícipes con discapacidad se considerarán también como enfermedad grave las situaciones que requieran, de forma continuada durante un período mínimo de tres meses, su internamiento en residencia o centro especializado, o tratamiento y asistencia domiciliaria.

La solicitud para la percepción de los derechos consolidados en caso de enfermedad grave contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Fotocopia del NIF de la persona partícipe.

- Certificado médico emitido por los servicios competentes de las entidades sanitarias de la Seguridad Social o entidades concertadas que atiendan a la persona afectada, firmado y sellado por el médico correspondiente.

- Documentación que justifique la disminución de renta disponible por aumento de gastos o reducción de ingresos.

- Declaración jurada de la persona partícipe.

- En caso de que la persona afectada por la enfermedad grave resulte ser (i) cónyuge de la persona partícipe; o (ii) ascendientes o descendientes en primer grado; o (iii) persona que, en régimen de tutela o acogimiento, conviva con la persona partícipe o dependa de ella, documentación acreditativa, bien del parentesco, bien del régimen de tutela o acogimiento junto con la acreditación de la existencia de la convivencia –en los casos de tutela y acogimiento–.

- Justificante conforme no se está percibiendo de la Seguridad Social una prestación de invalidez por incapacidad permanente en cualquiera de sus grados, (si la enfermedad es de la propia persona partícipe).

- En el caso de partícipes con discapacidad que estén internados o internadas en una residencia o un centro especializado o que reciban tratamiento y asistencia domiciliaria, documentación que acredite dicho internamiento o tratamiento y asistencia domiciliaria durante un período mínimo continuado de tres meses.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Los derechos consolidados de las personas partícipes también podrán hacerse efectivos en su totalidad o en parte, con carácter excepcional, en el supuesto de desempleo de larga duración, siempre que estando inscrito en el organismo competente no perciba prestaciones por desempleo en su nivel contributivo. En el caso de los trabajadores y las trabajadoras por cuenta propia que hubieran estado previamente integrados en un régimen de la Seguridad Social como tales, podrán hacer efectivos sus derechos consolidados cuando se les reconozca el derecho a la prestación por desempleo en su modalidad asistencial.

Para las personas partícipes con discapacidad, el supuesto de desempleo de larga duración será de aplicación cuando dicha situación afecte a la persona partícipe con discapacidad o a su cónyuge o a quien haya sido designado judicialmente como curador del partícipe o a cualquiera de sus parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de quienes dependa económicamente, o de quien lo tenga a su cargo en razón de tutela o acogimiento.

La solicitud para la percepción de los derechos consolidados en caso de desempleo de larga duración contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Fotocopia del NIF de la persona partícipe.

- Certificación negativa actual del servicio público de empleo correspondiente (SOC, SEPE, Lanbide, etc.), conforme, en el momento de solicitar la percepción de los derechos consolidados, la persona partícipe no es perceptora de ninguna prestación por desempleo en su nivel contributivo o bien ha agotado dichas prestaciones.

- Certificado actual de inscripción en el servicio público de empleo correspondiente (SOC, SEPE, Lanbide, etc.) como demandante de empleo.

- En caso de que la persona afectada por el supuesto de desempleo de larga duración resulte ser (i) cónyuge del partícipe con discapacidad; o (ii) quien haya sido designado judicialmente como curador del partícipe; (iii) pariente en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de quienes dependa económicamente; o (iv) de quien lo tenga a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, documentación acreditativa, bien del parentesco, de la resolución judicial –en casos de curatela– o bien del régimen de tutela o acogimiento junto con la acreditación de la existencia de la convivencia –en los casos de tutela y acogimiento–.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

En los supuestos establecidos en los párrafos anteriores, los derechos consolidados podrán hacerse efectivos mediante el pago o los pagos sucesivos, en tanto se mantengan dichas situaciones debidamente acreditadas, por el organismo competente en cada caso, según establezca la legislación vigente en cada momento, y serán incompatibles con la realización de aportaciones al plan.

También se permite disponer anticipadamente del importe de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez (10) años de antigüedad para las aportaciones realizadas a partir del 1 de enero de 2015, según las condiciones, los términos y límites en que podrán hacerse efectivos los derechos consolidados tal y como se establezca en la ley y el reglamento que regulen el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y demás normativa aplicable vigente en cada momento.

Se establece que, a partir del 1 de enero de 2025 se podrán hacer efectivos los derechos consolidados existentes a 31 de diciembre de 2015 con los rendimientos correspondientes a estos. La percepción de los derechos consolidados en este supuesto será compatible con la realización de aportaciones a planes de pensiones para contingencias susceptibles de acaecer. Asimismo, los derechos consolidados derivados de aportaciones realizadas con al menos diez años de antigüedad podrán hacerse efectivos mediante un pago o en pagos sucesivos.

Cuando se realicen cobros parciales de derechos consolidados por supuestos excepcionales de liquidez o por disposición anticipada del importe de los derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos diez (10) años de antigüedad –de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior–, la solicitud de la persona partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a aportaciones anteriores o posteriores al 1 de enero de 2007, si las hubiera. Para la selección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento, se aplicará un criterio de proporcionalidad.

La persona partícipe deberá comunicar el correspondiente supuesto excepcional de liquidez o disposición anticipada de manera fehaciente a la entidad gestora.

Los derechos consolidados tienen carácter no reembolsable hasta la producción de alguna de las contingencias o en los supuestos excepcionales de liquidez o disposición anticipada.

A la liquidez de derechos consolidados en supuestos excepcionales y a la disposición anticipada se les aplicará el valor liquidativo del día en el que se haga efectiva la liquidez o disposición anticipada de los derechos consolidados.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO IV. PRESTACIONES Y PAGOS

Artículo 11. Contingencias y prestaciones

Las prestaciones consisten en el reconocimiento de un derecho económico en favor de las personas beneficiarias de un plan de pensiones, como resultado del acaecimiento de una contingencia cubierta por este.

1. Las contingencias cubiertas por el plan de pensiones son las siguientes:

   a) Jubilación o jubilación parcial de la persona partícipe, del cónyuge o de quien haya sido designado judicialmente como curador del partícipe o de uno de los o las parientes de la persona con discapacidad en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive, de quien dependa económicamente o lo tenga a su cargo en razón de tutela o acogimiento.

      A partir del acceso a la jubilación y hasta que la persona partícipe no inicie el cobro de la prestación por jubilación, podrá seguir realizando aportaciones por dicha contingencia.

      Cada partícipe que se acoja a la jubilación flexible, jubilación activa o jubilación parcial podrá igualmente seguir realizando aportaciones al plan de pensiones para destinarlas a la contingencia de jubilación, que podrá simultanear con el cobro de prestaciones.

      Asimismo, podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a la jubilación a partir de los sesenta años de edad, siempre que la persona partícipe haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilada al alta en algún régimen de la Seguridad Social y que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. En el supuesto de no ser posible el acceso a la jubilación, no se podrá anticipar la prestación a la edad citada.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Cuando no sea posible el acceso de una persona partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de que cumpla los sesenta y cinco años de edad, en el momento en el que la persona partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación para ningún Régimen de la Seguridad Social, a excepción de las personas partícipes con discapacidad que podrán percibir una prestación equivalente a partir de que cumplan los cuarenta y cinco años de edad, siempre que carezcan de empleo u ocupación profesional.

No obstante, podrá efectuarse el pago de la prestación correspondiente a la jubilación en caso de que la persona partícipe, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo en los casos contemplados en los artículos 49.1.g) (muerte, jubilación o incapacidad del o de la empresaria, así como extinción de la personalidad jurídica de la persona contratante); 51 (despido colectivo); 52 (extinción del contrato por causas objetivas) y 57 (procedimiento concursal) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. A partir del momento en que la persona beneficiaria haya percibido esta contingencia íntegramente o suspendido su cobro, y asignado de forma expresa el remanente a otras contingencias, podrá reanudar las aportaciones para cualquiera de las contingencias susceptibles de acaecer.

b) Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual o absoluta y permanente para todo trabajo y gran invalidez de la persona partícipe, determinadas conforme al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, así como el agravamiento del grado de minusvalía que incapacite a la persona partícipe con discapacidad de forma permanente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo, o para todo trabajo, incluida la gran invalidez sobrevenida.

A partir del momento en que la persona beneficiaria haya percibido la prestación por la contingencia de incapacidad permanente íntegramente o suspendido su cobro, y asignado de forma expresa el remanente a otras contingencias, podrá reanudar las aportaciones para cualesquiera de las contingencias susceptibles de acaecer.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

c) Fallecimiento de la persona partícipe o beneficiaria, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad, o en favor de otras personas herederas o personas designadas o fallecimiento del o de la cónyuge de la persona partícipe con discapacidad, o de sus parientes hasta el tercer grado inclusive de quienes dependa o de quien la tuviese a su cargo en régimen de tutela o acogimiento.

No obstante, en caso de fallecimiento de la persona partícipe con discapacidad, las aportaciones realizadas por parientes a favor de la persona con discapacidad únicamente podrán generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o en favor de quienes hayan realizado las aportaciones, en proporción a la aportación de estas.

d) Dependencia severa o gran dependencia de la persona partícipe.

2. Las formas de cobro y reconocimiento del derecho a las prestaciones del plan, derivadas de las anteriores contingencias, a excepción de las derivadas de las personas partícipes con discapacidad, podrán ser:

a) Prestación en forma de capital, consistente en una percepción de pago único, equivalente a sus derechos consolidados en el plan. Esta prestación puede ser inmediata a la fecha de producirse la contingencia o diferida a un momento posterior.

b) Prestación en forma de renta temporal financiera, que se determinará en función de la cuantía anual que solicite percibir la persona beneficiaria. La renta finalizará en el momento que se agote el saldo de derechos económicos de la persona beneficiaria en el plan. Esta prestación puede ser inmediata a la fecha de producirse la contingencia o diferida a un momento posterior.

c) Prestación en forma de renta vitalicia con consumo de capital e inmediata, asegurada con una entidad legalmente autorizada. La renta podrá ser revalorizable o no, y reversible o no a elección de la propia persona beneficiaria.

d) Prestación en forma de renta vitalicia sin consumo de capital e inmediata, asegurada con una entidad legalmente autorizada.

e) Prestaciones mixtas, que combinen cualquiera de las modalidades de prestaciones anteriores.

f) Prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

A las prestaciones se aplicará el valor liquidativo del día en que se haga efectivo el pago de estas.

Cuando se realicen cobros parciales de derechos consolidados por contingencias, la solicitud de la persona partícipe deberá incluir indicación referente a si los derechos consolidados que desea percibir corresponden a primas anteriores o posteriores al 1 de enero de 2007, si las hubiera. Para la selección concreta de las aportaciones, en caso de haber varias dentro de cada compartimento, se aplicará un criterio de proporcionalidad.

Las prestaciones del plan derivadas de las aportaciones realizadas por y a favor de partícipes con discapacidad, cuya persona beneficiaria sea la propia persona discapacitada, deberán ser en forma de renta.

No obstante, las prestaciones del plan derivadas de las aportaciones realizadas por y a favor de una persona con discapacidad, cuya persona beneficiaria sea la propia persona discapacitada, podrán percibirse en forma de capital o mixtas, en los siguientes supuestos:

a) En el caso de que la cuantía del derecho consolidado al acaecimiento de la contingencia sea inferior a un importe de dos veces el salario mínimo interprofesional anual.

b) En el supuesto de que la persona beneficiaria con discapacidad se vea afectada de gran invalidez-, y requiera la asistencia de terceras personas para las actividades más esenciales de la vida.

3. Cuando se produzca el acaecimiento de alguna de las contingencias cubiertas por el presente plan, descritas en este artículo, y- la persona beneficiaria del plan o su representante legal desee percibir el cobro de la prestación, deberá comunicar de manera fehaciente a la entidad gestora el acaecimiento de la contingencia, la opción concreta elegida para el cobro de las prestaciones, es decir, cuándo y cómo desea cobrar el importe de sus derechos consolidados y presentar la documentación acreditativa que proceda. En cualquier caso, se deberán indicar los siguientes aspectos:

1. En caso de percepción en forma de capital único, la fecha en que desea percibirlo.

2. En caso de percepción en forma de renta, la fecha de inicio de las prestaciones, la periodicidad y el plazo de duración de la renta.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

La percepción de los derechos económicos en forma de renta temporal financiera estará condicionada a la suficiencia en cada momento de su derecho económico en el plan de pensiones, sin que exista garantía alguna en cuanto a su interés y, en su caso, duración de esta.

La cuantía de las rentas percibidas se podrá revalorizar de manera automática por aplicación de un porcentaje o índice elegido por la propia persona beneficiaria en el momento de comunicar el acaecimiento de la contingencia y la opción concreta elegida para el cobro de las prestaciones. Lo anterior no resulta de aplicación para las rentas temporales financieras, que no serán objeto de revalorización.

3. En caso de percepción de prestaciones mixtas, los requisitos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los dos apartados anteriores.

4. La persona beneficiaria de una prestación diferida o en curso de pago podrá solicitar la anticipación de vencimientos y cuantías inicialmente previstos, siempre que la nueva forma de percibir la prestación se ajuste a los términos regulados legalmente. No obstante, en caso de que la prestación se encuentre asegurada externamente con una entidad legalmente autorizada, la anticipación de vencimientos y cuantías por parte de la persona beneficiaria estará condicionada a que las características del contrato de seguro asociado a la prestación permitan tal anticipación.

En caso de muerte de una persona beneficiaria, sus beneficiarios o beneficiarias o personas herederas legales tendrán derecho a la percepción de las rentas que previamente se hubiesen pactado si la prestación a que hubiere optado la persona fallecida hubiera sido una renta, o el capital o renta equivalente a sus derechos consolidados, si los hubiere, calculados estos conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

La persona partícipe adherida al presente plan de pensiones, así como las personas beneficiarias de este, se configuran como únicos responsables de las implicaciones que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones inherentes a su condición de partícipes o personas beneficiarias del plan, contempladas en estas especificaciones, en particular, la no comunicación a la entidad gestora del acaecimiento de la contingencia, y la determinación del momento así como las formas de cobro de las prestaciones.

El reconocimiento del derecho a la prestación deberá ser notificado a la persona beneficiaria mediante escrito firmado por la entidad gestora, dentro del plazo máximo de quince días hábiles desde la presentación de la documentación correspondiente. Si se tratase de un capital inmediato, deberá ser abonado a la persona beneficiaria dentro del plazo máximo de siete días hábiles desde que este presentase la documentación correspondiente.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

Artículo 12. Documentación acreditativa para el pago de las prestaciones

Será condición indispensable para la concesión de las prestaciones, que las presuntas personas beneficiarias o sus representantes legales o personas que los tengan a su cargo, las soliciten.

Las solicitudes para la percepción de las prestaciones deberán reunir los requisitos que a continuación se detallan en los siguientes casos:

a) En caso de jubilación, la solicitud contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Fotocopia del NIF de la persona partícipe.

- Certificado del organismo de previsión oficial reconociendo la situación de jubilación.

- En el caso de jubilación del cónyuge o de los parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado de la persona partícipe con discapacidad, o aquellos que lo tuviesen a su cargo en régimen de tutela o acogimiento o al que haya sido designado judicialmente como curador del partícipe, documentación oficial acreditativa del grado de parentesco entre el o la pariente jubilada y a persona partícipe con discapacidad, así como de la dependencia económica, la tutela o el acogimiento de esta por aquella.

b) En caso de incapacidad, la solicitud contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Fotocopia del NIF de la persona partícipe.

- Certificado del organismo correspondiente de la Seguridad Social reconociendo la situación de incapacidad permanente total, permanente absoluta o gran incapacidad.

En el caso específico del partícipe con discapacidad, deberá aportar documentación oficial acreditativa del agravamiento del grado de discapacidad que le incapacite permanentemente para el empleo u ocupación que viniera ejerciendo, o para el trabajo, incluida la gran invalidez sobrevenida.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

c) En caso de dependencia, la solicitud contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Fotocopia del NIF de la persona partícipe.

- Certificado del organismo de previsión oficial reconociendo la situación de dependencia y su grado.

d) En caso de fallecimiento, la solicitud contendrá los siguientes documentos –además de aquellos otros que, en su caso, puedan ser solicitados por la entidad gestora y que esta considere que son necesarios para proceder al abono de la prestación–, siempre en cumplimiento de la normativa aplicable:

- Acreditación de ser la persona beneficiaria de la persona partícipe o beneficiaria fallecida.

- Certificado de defunción de la persona causante fallecida.

- Certificado expedido por el Registro de Actos de Última Voluntad y, en su caso, la copia del último testamento de la persona causante fallecida, el acta de notoriedad o el auto judicial de declaración de herederos abintestato.

- En el caso de fallecimiento de partícipes con discapacidad, documentación oficial acreditativa del grado de parentesco con la persona partícipe de la supuesta persona beneficiaria En el caso de fallecimiento del cónyuge de la persona partícipe con discapacidad o de sus parientes hasta tercer grado, inclusive, cuando la persona partícipe con discapacidad dependiere de este o estuviera a su cargo en régimen de tutela o acogimiento, o haya sido designado judicialmente como curador del partícipe, documentación oficial acreditativa del parentesco de la persona finada con la persona partícipe con discapacidad, así como de la dependencia económica, la tutela o el acogimiento.

En el caso de elegir la prestación en forma de renta, será necesaria la presentación anual y, siempre que así se le solicite, de fe de vida de la persona beneficiaria o sistema alternativo que pruebe su existencia.

La entidad promotora puede, directamente o por delegación, solicitar la documentación adicional que, en cada caso, se considere necesaria.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO V. DEFENSOR DE LA PERSONA PARTÍCIPE

Artículo 13. Designación

La entidad promotora del plan designará al defensor de la persona partícipe, que también lo será de las personas beneficiarias, que podrá ser una entidad o un especialista independiente de reconocido prestigio. Dicha designación se podrá hacer de forma individual o bien agrupada con otras entidades promotoras del mismo grupo, ámbito territorial o cualquier otro criterio.

Artículo 14. Funciones

Decidir sobre las reclamaciones que formulen las personas partícipes y beneficiarias o sus derechohabientes contra:

- La entidad gestora o depositaria del fondo de pensiones al que esté adscrito.
- La propia entidad promotora del plan.

La decisión del defensor de la persona partícipe favorable a la reclamación vinculará a dichas entidades, sin que sea obstáculo a la plenitud de tutela judicial, al recurso a otros mecanismos de solución de conflictos o arbitraje, ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

Artículo 15. Presentación y resolución de reclamaciones

Las reclamaciones podrán dirigirse a la entidad gestora directamente. También podrá presentarse reclamación ante el Servicio de Defensa del Cliente o ante el defensor de la persona partícipe.
Del mismo modo, podrá plantear reclamación a la Administración mediante escrito dirigido al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones- (bien en la dirección del Paseo de la Castellana, 44, 28046, Madrid, o bien telemáticamente con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones:

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

https://www.sededgsfp.gob.es/SedeElectronica/Reclamaciones/Index_Proteccion_Asegurado.asp) siempre que el cliente o la clienta considere necesario acudir a él, sea por disconformidad con la resolución comunicada o porque haya transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la queja o reclamación sin que haya sido resuelta, acreditando haber presentado previamente la queja al Servicio de Defensa del Cliente. En cualquier caso la persona interesada puede acudir a la vía judicial. **La intervención o resolución dictada en una reclamación o queja por el Servicio de Defensa del Cliente o defensor de la persona partícipe excluirá la intervención o la posibilidad de admisión por parte del otro.**
Las normas de procedimiento y plazo establecidas para la resolución de las reclamaciones que, en ningún caso, podrán exceder de dos meses desde la presentación de aquellas, están recogidas en el correspondiente Reglamento.

Los gastos de designación, funcionamiento y remuneración del defensor de la persona partícipe no serán asumidos por las personas o entidades reclamantes ni por el plan ni el fondo de pensiones al que esté adscrito.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

TÍTULO VI. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 16. Modificación

Las especificaciones del plan de pensiones podrán modificarse por acuerdo de la entidad promotora, previa comunicación por esta o por la entidad gestora o depositaria correspondiente, con al menos un mes de antelación a las personas partícipes y beneficiarias.

Cuando lo requiera la naturaleza de las modificaciones propuestas, la propuesta de modificación será sometida a dictamen actuarial.

En ningún caso las modificaciones del plan podrán suponer menoscabo o reducción de los derechos consolidados por las personas partícipes con anterioridad a la entrada en vigor de la modificación.

Artículo 17. Terminación

Serán causas de terminación del plan:

a) Las establecidas en la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, su Reglamento y demás normas de aplicación.

b) El no alcanzar el mínimo de margen de solvencia establecido en el Reglamento.

c) La imposibilidad manifiesta de llevar a cabo las medidas de viabilidad derivadas de la revisión del plan a tenor del estudio técnico pertinente cuando tal inviabilidad se haya puesto de manifiesto.

d) La entidad promotora, se dirigirá individualmente y por escrito a cada una de las personas partícipes y beneficiarias indicándoles su intención. En dicha comunicación hará constar necesariamente los siguientes extremos:

   1. Las causas por las que propone la terminación del plan.

   2. Los términos en los que se propone hacer efectivas y transferir al plan asignado por cada partícipe los derechos consolidados de cada partícipe en la fecha de transferencia así como los derechos económicos de las personas beneficiarias por prestaciones causadas, que permanezcan en el plan.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

3. Indicación o propuesta de otro plan, como mínimo, para que, en el momento de seleccionar otro plan al que transferir sus derechos consolidados, la persona partícipe pueda valorar su posible adscripción a este en sustitución del plan para extinguir.

No obstante lo establecido en este apartado d), podrá ser la entidad gestora quien, en vez de la entidad promotora, informe a las personas partícipes y beneficiarias –mediante las correspondientes comunicaciones periódicas-, de la terminación del plan.

Artículo 17 bis. Vencimiento de la inversión

Se informa a los partícipes de que llegado el vencimiento, en fecha 31 de enero de 2029, de la inversión a la que se vincula el presente plan, los derechos consolidados de los partícipes o beneficiarios serán traspasados al plan de pensiones -BS Plan Monetario, P.P.-, integrado en el fondo de pensiones -Sabadell Monetario, F.P.-, y gestionado por BanSabadell Pensiones, E.G.F.P., S.A., y a estos les serán aplicables a partir de ese momento las normas de funcionamiento previstas en el Reglamento de dicho plan de pensiones.

Cuando el presente plan de pensiones quede vacío de partícipes y beneficiarios, así como de patrimonio tras el citado traspaso, se procederá a la ordenada liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento.

Artículo 18. Reconocimiento de garantías

En todo caso, serán requisitos previos para la terminación del plan:

1. La garantía individualizada de las prestaciones causadas bien mediante la transferencia de dicho compromiso a otro plan de pensiones o la contratación de seguros por la correspondiente cobertura acorde con los derechos consolidados individuales.

2. La integración de los derechos consolidados de partícipes y partícipes en suspenso en otro plan de pensiones.

Artículo 19. Procedimiento de liquidación

1. Tomada la decisión de terminación del plan, la entidad promotora de este propondrá una de las opciones siguientes:

- Integrar a partícipes, partícipes en suspenso y personas beneficiarias conjuntamente en otro plan de pensiones.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

- Integrar a partícipes y partícipes en suspenso en un plan de pensiones y a las personas beneficiarias en otro.

- Integrar a partícipes y partícipes en suspenso en un plan de pensiones y contratar un seguro para la cobertura de las prestaciones de las personas beneficiarias.

No obstante, cada partícipe, partícipe en suspenso o persona beneficiaria podrá elegir movilizar libremente a un plan de su elección durante el período de treinta días desde que se notifique la propuesta de la entidad promotora.

2. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera designado ningún otro plan de pensiones en el cual integrar a las personas partícipes, el derecho consolidado individual se traspasará al plan de pensiones que elija la entidad promotora.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Para la resolución de aquellos conflictos que el defensor de la persona partícipe no pudiera resolver, se recurrirá al arbitraje de equidad, pudiendo ser designada una persona que arbitre cualquiera de las que a continuación se relacionan y de acuerdo con el orden vigente:

- Decano o decana del Ilustre Colegio de Economistas de Cataluña.
- Presidente o presidenta del Colegio de Actuarios de Cataluña.
- Presidente o presidenta de la Organización de Consultores de Pensiones (OCOPEN).

Segunda.- Para la interpretación de estas especificaciones, de sus derechos y obligaciones y los litigios a que todo ello dé lugar, queda convenida la sumisión expresa a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Sabadell, renunciando a cualquier otro fuero.

Tercera.- Este producto ha sido diseñado para los clientes y las clientas/los y las partícipes que residen en España de acuerdo con los requerimientos legales y fiscales vigentes. En el supuesto de que la persona partícipe cambiara su residencia a otro país durante la vigencia de este contrato, la legislación del país al que la persona partícipe se trasladara podría afectar a la capacidad de BanSabadell Pensiones de mantener el contrato en vigor de acuerdo con las presentes condiciones.

La persona partícipe tiene la obligación de comunicar a BanSabadell Pensiones cualquier cambio de residencia a otro país que vaya a realizar. BanSabadell Pensiones por su parte tiene la obligación de comunicarles las consecuencias de su cambio de residencia que, dependiendo de la legislación aplicable en virtud del cambio de residencia producido, pueden llegar hasta la resolución del presente contrato.

En caso de incumplimiento de su obligación de comunicar a BanSabadell Pensiones el cambio de residencia, BanSabadell Pensiones podría verse legalmente imposibilitada, total o parcialmente, para asumir las obligaciones derivadas del presente contrato, en los términos que determinara la jurisdicción aplicable según el cambio de residencia producido.

Si la persona partícipe comunica un cambio de residencia a otro país, BanSabadell Pensiones podrá –con su previo consentimiento–, transferir sus datos personales a otra entidad de Zurich Insurance Group con el fin de comprobar que se les puede ofrecer un producto adecuado a sus nuevas circunstancias y residencia.

BanSabadell Pensiones E.G.F.P., S.A., con domicilio en c/ Isabel Colbrand, número 22, 28050 Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36622, libro 0, folio 140, Sección, 8 Hoja M-657072, inscripción 2ª. Inscrita en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora con núm. G0085. NIF A58581331.
BNP Paribas S.A., Sucursal en España, con domicilio en c/ Emilio Vargas, 4, 28043 Madrid. Inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 41.915, Folio 36, Hoja M-40598. Inscrito en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Depositaria con núm. D0197, NIF W0011117I.